



HERALDICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>11 de agosto de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Napo</i>	
PROCESO No. <i>702-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Delegación Provincial Electoral Napo</i>		DEFENSOR: 	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Listas 24</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Alexandra Lantto</i> <i>Diz Parecos</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Napo Dr. Leonardo Alvarado</i> <i>14 de junio</i>	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 -
vno

Ofc. No 011 – DPEN
Tena, 17 de junio de 2009

Doctora
Alejandra Cantos
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

De conformidad con lo prescrito en el Art 221 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el subnumeral 5 del numeral 2 del instructivo para Autoridades, Agentes del Orden, Ciudadanas y Ciudadanos, aprobado mediante resolución PLE-CNE-20-21-4-2009, remito y pongo a su conocimiento:

1. El ofc. No 0957-CP-20-2009 de fecha junio 13 del 2009 suscrito por el Coronel Pedro Calero Comandante Provincial de Policía Napo No 20, adjuntando un parte policial y las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral No 00003 y 00004
2. El ofc No 0987-CP-20-2009 de fecha junio 16 del 2009 suscrito por el Coronel Pedro Calero Comandante Provincial de Policía Napo No 20, en el cual se adjunta un parte policial dando a conocer el decomiso de varios productos y una acta de entrega recepción.
3. Trece actas de entrega recepción suscritas entre personal de esta Delegación y representantes de Instituciones Educativas del sector rural, donde se procedió hacer la entrega de los productos decomisados pan, colas y chupetes en beneficio de las niñas y niños, previa consulta realizada a la Dra. María Fernanda Paredes funcionaria del Tribunal Contencioso Electoral sobre el procedimiento a seguir con dichos productos a fin de evitar su deterioro.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes

Atentamente,

Dra. Giomara Lozada F.
**DIRECTORA DE LA DELEGACION
PROVINIAL ELECTORAL DE NAPO**





R. del E.

**COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TENA**

Tena, Junio 16 del 2009
Of. No. 0987-CP-20-2009

Señora
Dra. Jomaira Lozada
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE NAPO
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente una copia certificada del Parte Policial elaborado por el señor Sbte. de Policía Fernando Abril, mediante el cual hace conocer el decomiso de productos comestibles en la parroquia de Misahuallí, durante el desarrollo del proceso electoral del 14 de Junio del 2008.

Particular que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

[Handwritten signature of Pedro J. Calero Gaibor]

Pedro J. Calero Gaibor
Coronel de Policía de E. M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
"NAPO" No. 20



Dist.:
Orig. Sr. Dest.
Cop. Arch. CP-20

 DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO RECIBIDO	
FECHA:	09-06-16 HORA: 16:00
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>



3
tro

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA NAPO Nro.20.

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE MISAHUALLI

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
NAPO N° 20.**

LUGAR: Parroquia Misahualli (Calle Guillermo Rivadeneyra).
HORA: 09H20
CAUSA: Decomiso de Productos en Elecciones.
FECHA : 14 de Junio del 2009.

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento a ud. Sr. Coronel, que encontrándome designado en la Parroquia Pto. Misahualli como encargado de las Elecciones en la Escuela "Republica de Colombia", recibimos una denuncia por candidatos a las dignidades que se eligen, indicándonos que en el lugar antes indicado se encontraban repartiendo comida; por lo que acudimos al lugar y constatamos en la sede de la lista 24 se encontraban regalando pan con cola, chupetes y vinos los cuales fueron decomisados y los detallo con la siguiente lista:

- CINCUENTA Y OCHO BOTELLAS DE COLA DE TRES LITROS
- DOS CARTONES DE CHUPETES
- CINCO FUNDAS DE PAN
- UN CARTON DE VINO

Acto que se realizo conjuntamente con el Sr. Jhonny Grefa Coordinador de este circuito Electoral perteneciente a la Delegación Electoral de Napo, el cual indico que todos estos productos decomisados serán retirados por los funcionarios públicos de esta identidad los mismos que en su respectivo tiempo realizaran la devolución a los responsables o dueños de dicho decomiso.

Adjunto al presente los productos decomisados.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Fernando Abril Pino.
Sbte. De Policia
OFICIAL S. U DEL CP-20.

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO NRO. 20



**CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

TENA. Junio 16 / 2009

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

En el cantón Misahualli; a los 14 días del mes de Junio del 2009, en presencia de la Señora Lcda.. SARA ROJAS Funcionaria de la Delegación Provincial electoral del Napo, responsable de la zona electoral Puerto Misahualli y el Sr. Sbte Fernando Abril encargado del circuito de Misahualli, se procede a realizar la entrega de los siguientes productos decomisados, a los miembros de la Lista 24:

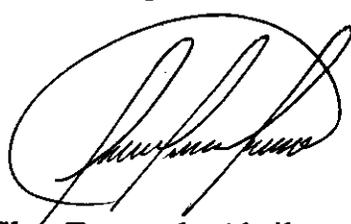
- 58 botellas de cola de tres litros
- dos cartones de chupetes
- cinco fundas de pan
- una caja de vino con 12 cartones .

Acto que se llevo a cabo con la presencia del cordinador del circuito de Misuahualli Sr. Jhonny Grefa y personal del destacamento Misuahaualli.

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto los responsables.



Lcda. SARA ROJAS
Funcionaria de la Delegación Electoral



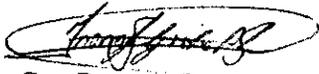
Sbte Fernando Abril
Oficial Operativo del CP-20

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones *Centra Educativo Kuya Urcu* del sector de *Cuya Loma* de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las *12.H.55.*, Yo, *Beatriz Cermida Andy Vargas* en mi calidad de *Educadora* recibo de parte del señor *Jhonny David Grefa Arroba* delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo *1.1. panes 6 colas* de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí



Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN



ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones de Escuela Ruben Quillas Veyo del sector de TAZA YACU de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las 11:30., Yo, Paul Calopucha en mi calidad de Director recibo de parte del señor Thonny David Grefo Arriba delegado del Consejo Nacional Electoral = Delegación Provincial Electoral de Napo 2 panes 4 colas de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí

Sr. Jonny Grefo
DELEGADO DPEN

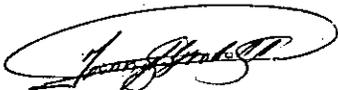
DIRECTOR

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

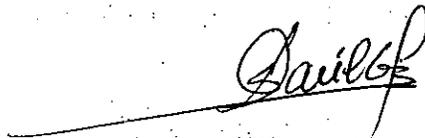
En las instalaciones *Centro Educativo Comunitario "D.T.C."* del sector de *Atucapi*.....de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las *11.H40.*, Yo, *Saul David Grefa Chong*.....en mi calidad de *Director*..... recibo de parte del señor *Jhenny David Grefa Ariza*.....delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo *1. Funda panes ... 2.....colas* de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí



**Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones *Escuela Emilio CECCO* del sector de *Muyuna* de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las *11.H.50.*, Yo, *Pedro Mamallata Corda* en mi calidad de *DIRECTOR* recibo de parte del señor *Jonny David Grefa Arce* delegado del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Napo *6* panes *6* colas de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí

Jonny David Grefa Arce

**Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN**





ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones ^{Escuela} *San Antonio*.....del sector de *San Antonio*.....de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las *12.00* H.00, Yo, *María Jesús Miguera* *grefa*.....en mi calidad de *directora*..... recibo de parte del señor *Jhonny David Grefa Arraba*....delegado del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Napo *3. Sandwiches*.....*3*...colas de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí

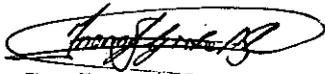
**Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN**



ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones ... *Escuela... Albelmo... Potugues* del sector de *Dos Hios* de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las ... *12 H. 20*, Yo, ... *Maio Lucio* en mi calidad de *Directora* recibo de parte del señor *Jhonny David Grefa Arcebo* delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo *Del Jumbo panes 1002... colas de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades,* que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

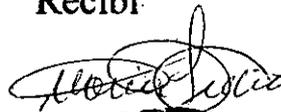
Entregué



**Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN**



Recibí

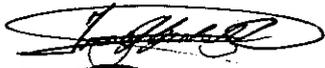




ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones *Escuela Elicio Olalla de Santa Rosa* del sector de *Santa Rosa*.....de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las *12.H.MD*, Yo, *BOLIVAR COSTALES U.*.....en mi calidad de *DIRECTOR*... recibo de parte del señor *Thony David Grete Arraba*.....delegado del Consejo Nacional Electoral — Delegación Provincial Electoral de Napo *2 libras panes6....colas* de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

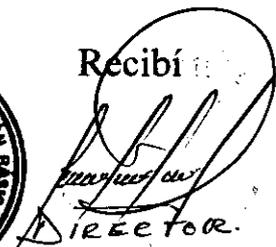
Entregué


Sr. *Thony David Grete Arraba*
DELEGADO DPEN

SECRETARIA
TENNA



Recibí


DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



-12-
doce

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones... Escuela Bilingue Manuel Jesus Calafé ... del sector de... Sindy ... de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, a las 17:00... Yo, Alfredo Alberto Topuy en mi calidad de Profesor recibo de parte del señor Jonny David Grefa Damba delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo ... 6 ... colas de tres litros, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí

Sr. Jonny Grefa

DELEGADO DPEN



C.I. 1500384860





REPÚBLICA DEL ECUADOR



-13-
trece

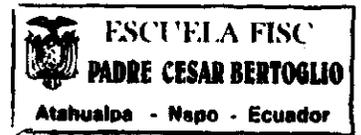
ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones Escuela Padre Cesar Bertoglio del sector de Atahualpa de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, a las 17:02 H.02. Yo, Tlorcia Greda en mi calidad de Consejera de parte del señor Jonny Greda Arbo delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo ...) D. colas de tres litros, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí

Sr. Jonny Greda
DELEGADO DPEN



1500461528



REPÚBLICA DEL ECUADOR



-14-
cotorce

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones Jardin de Infantes Noms Emilio Cecco del sector de Pluyona de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, a las 17 H.O., Yo, Tania Lopez en mi calidad de Directora recibo de parte del señor Jonny Grefa Amoba delegado del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Napo 4 colas de tres litros, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí

Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN

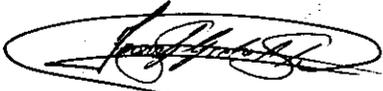


ACTA DE ENTREGA RECEPCION

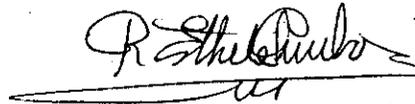
En las instalaciones de la Escuela Fisco Misionero Ernesto Ophuls del sector de Huayra.....de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las 11 H.00., Yo, ESTARELA CHIMBO.....en mi calidad de DIRECTORA recibo de parte del señor Jonny Grefa.....delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo 2 fundas panes...3...colas de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

Entregué

Recibí



Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN



DIRECTORA



ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En las instalaciones ..Jardin Semillitas.....del sector de MUYANO.....de esta ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve, a las 11...H.O.S., Yo, ...Sara...Lizuy.....en mi calidad de Madre...Comunitario recibo de parte del señor ...Jonny...Grefa.....delegado del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Napo 1.1.40da/panes2....colas de tres litros y una funde de chupetes de 50 unidades, que será en beneficio única y exclusiva de las niñas y niños de esta Institución.

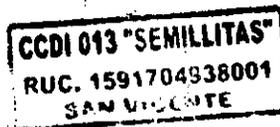
Entregué



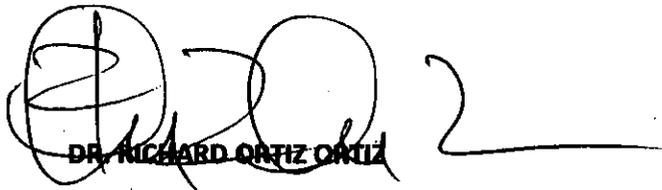
Sr. Jonny Grefa
DELEGADO DPEN



Recibí



Recibida el día de hoy, martes once de agosto del dos mil nueve, a las once horas con veinte minutos, la causa seguida por: DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO, en contra de Listas 24, en 13 fojas(s), adjunta un oficio y un parte policial.- CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

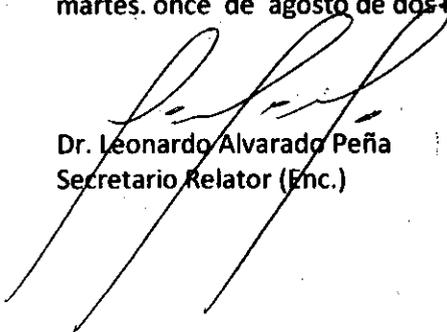
RAZÓN.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0702.- CERTIFICO. Quito, Martes 11 de Agosto del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del TCE, el día de hoy, martes. once de agosto de dos mil nueve, en diecisiete fojas.- Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Causa No. 702-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2009, las 11h40.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente identificado con el No. 702-2009 ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con diecisiete fojas. **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 de la Constitución de la República y numerales 2 y 3 inciso final del artículo 221 de la Constitución, es el órgano electoral con jurisdicción y competencia para conocer y resolver sobre la vulneración de normas electorales, siendo sus fallos de última instancia y de inmediato cumplimiento. Constituye obligación primordial del juez, el previamente determinar si el caso remitido a su conocimiento es de su competencia conocerlo y resolverlo. **SEGUNDO.-** En el expediente remitido, en lo principal se observa: **a)** Oficio No. 011-DPEN de 17 de junio de 2009 remitido por la Dra. Giomara Lozada, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Napo (fj. 1), **b)** Oficio No. 0987-CP-20-2009 de 16 de junio de 2009, mediante el cual el señor Coronel de Policía de Estado Mayor, Pedro J. Calero Gaibor, remite a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Napo "una copia certificada del parte policial elaborado por el señor Sbte. de Policía Fernando Abril, mediante el cual se hace conocer el decomiso de productos comestibles en la parroquia de Misahuallí, durante el desarrollo del proceso electoral del 14 de junio de 2008" [SIC] (fj. 2), **c)** Copia certificada del parte policial de fecha 14 de junio de 2009, a las 09h20, elaborado por el señor Subteniente de Policía Fernando Abril Pino, mediante el cual informa al Comandante Provincial de Policía del Napo No. 20 que: "(...) encontrándome designado en la Parroquia Pto. Misahuallí, como encargado de las Elecciones en la Escuela "República de Colombia", recibimos una denuncia por candidatos a las dignidades que se eligen, indicándonos que en el lugar antes indicado, se encontraban repartiendo comida; por lo cual acudimos al lugar y constatamos en la sede de la lista 24 se encontraban regalando pan con cola, chupetes y vinos lo cuales fueron decomisados.....Acto que se realizó conjuntamente con el Sr. Jhonny Grefa, Coordinador de este circuito Electoral perteneciente a la Delegación Electoral de Napo..." (fj. 3), **d)** Copia simple del acta de entrega recepción de productos decomisados a miembros de la Lista 24, de fecha 14 de junio de 2009, firmada conjuntamente por la Lcda. Sara Rojas, Funcionaria de la Delegación Electoral y el señor Subteniente de Policía Fernando Abril, Oficial Operativo del CP 20. En el citado documento se observa que el agente del orden entregó a la funcionaria del organismo electoral desconcentrado: 58 botellas de cola de tres litros, dos cartones de chupetes, cinco fundas de pan, una caja de vino con doce cartones. (fj. 4) **e)** Trece actas originales de entrega recepción de productos perecibles decomisados, que fueron donados por parte de la Delegación Provincial Electoral del Napo a instituciones educativas de la zona: Centro Educativo Kuya Urcu, Escuela Rubén Cevallos Vega, Centro Educativo Comunitario "D.T.C", Escuela Emilio CECCO, Escuela San Antonio, Escuela Adelmo Rodríguez, Escuela Elicio Olalla de Santa Rosa, Escuela Bilingüe Manuel Jesús Recalde, Escuela Padre César Bertoglio, Jardín de Infantes Monseñor Emilio Cecco, Escuela Mariscal Sucre, Escuela Fisco-misional Ernesto Ophuls y Jardín Semillitas. (fjs. 5 a 17). **TERCERO.-** La Constitución Política de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, establece en el numeral 1 del artículo 76, que "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes". En tanto que en el numeral 3 del artículo 76 de la misma Constitución se garantiza que: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como

infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley (...). En la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 2 de abril de 2009, respecto a los sujetos políticos, se dispone en el artículo 130 incisos tercero y cuarto: "...No se considerará como donaciones, dádivas o regalos a los artículos tales como gorras, camisetas, llaveros, esferográficos o cualquier producto promocional cuyo precio individual en el mercado no sobrepase de dos dólares de los Estados Unidos de América. Alimentos, herramientas de trabajo, equipos informáticos, dinero, medicinas, insumos médicos, insumos agrícolas, u otros que vayan destinados a cubrir necesidades básicas o laborales, serán considerados como donaciones, dádivas o regalos." En el artículo 103 de las citadas normas, se señala que: "se entenderá por sujetos políticos a los partidos, movimientos, alianzas, candidatas y candidatos debidamente registrados en el Consejo Nacional Electoral". En tanto que sobre el control de la propaganda y gasto electoral, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en el numeral 3, entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, el "controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos". En la Ley Orgánica de Elecciones, literal b del artículo 160, se señala que "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y multa de quinientos a dos mil sucres: "...b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales". Por otra parte, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de Democracia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 578 de 27 de abril de 2009 se establece en el artículo 291 numeral 3 que "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: ...3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas...". **CUARTO.-** Analizados en su integridad los documentos remitidos, se colige que: a) La fecha en la cual se realizó el decomiso de productos fue el 14 de junio de 2009 a las 09h20,-día de las elecciones convocadas para elegir representante al Parlamento Andino y para las juntas parroquiales- en la parroquia Misahuallí, (Calle Guillermo Rivadeneyra) y el lugar en donde supuestamente ocurrió este hecho, según el citado parte policial, fue la sede de la Lista 24. b) Del contenido del parte policial elaborado por el señor Subteniente de Policía Fernando Abril y así como de la documentación anexa, se observa que no constan los nombres del presunto autor o autores de la supuesta infracción electoral, circunstancia que impide el iniciar el presente juzgamiento, al no existir una identificación plena del sujeto activo de la supuesta infracción. Adicionalmente, los hechos descritos en el parte policial de 14 de junio de 2009, esto es el "regalar productos" el día de las elecciones en un lugar que no es recinto electoral sino en la sede de un partido o movimiento, no se encuentran tipificados en la Ley Orgánica de Elecciones, ley vigente a la época en que se suscitó la supuesta infracción. c) No consta en el parte que el licor que se encontraba en las instalaciones de la sede de la Lista 24, estuviere siendo consumido o fuere vendido a alguna persona, por lo dicho tampoco esa conducta se adecua a lo dispuesto en el artículo 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones. d) Los productos perecibles que fueron decomisados por el Subteniente de Policía, Fernando Abril Pino, fueron entregados a instituciones educativas, conforme se verifica de las actas de entrega recepción que constan en el expediente, excepto las bebidas alcohólicas, las cuales se mantienen en custodia de la Delegación Provincial Electoral del Napo. Por las consideraciones expuestas, en aplicación del principio de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica: 1) Me INHIBO de sustanciar la presente

causa y dispongo su archivo. 2) Se dispone al Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial Electoral del Napo, que se sirva verificar cuando se presente la liquidación de los gastos de campaña del proceso electoral del 14 de junio de 2009, por parte del Tesorero Único de Campaña de la Lista 24, si se justifica el valor de los bienes que fueron decomisados en la sede de la lista 24 el 14 de junio de 2009. Para los fines legales pertinentes, se le remite copia certificada de la presente causa. 3) Llámese la atención al señor Subteniente de Policía Fernando Abril Pino, por su falta de prolijidad en la elaboración del parte policial, para los fines pertinentes remítase copia del presente auto al Comandante Provincial de Policía Napo No. 20. 4) Se dispone que en plazo de cuarenta y ocho horas, se proceda a la destrucción de la caja de vinos que se encuentra en custodia de la Delegación Provincial Electoral de Napo; para la práctica de esta diligencia se encarga a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo, quien elaborará la correspondiente acta e informará a este despacho sobre el cumplimiento de dicha diligencia. Cúmplase y Notifíquese.

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 14 de agosto de 2009

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, dieciocho de agosto de dos mil nueve, a las 10h40, se entregó el oficio dirigido a la Directora Provincial Electoral de Napo, conforme lo dispuesto en la sentencia.- Certifico.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, dieciocho de agosto de dos mil nueve, a las 11h10, se entregó el oficio dirigido al Comandante Provincial de Policía de Napo No 20, conforme lo dispuesto en la sentencia.- Certifico.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, dieciocho de agosto de dos mil nueve, a las 10h40, se entregó el oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político, conforme lo dispuesto en la sentencia.- Certifico.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 14 de agosto de 2009.

Of. Nº 585-2009-TJ-SG-TCE.

Señor:

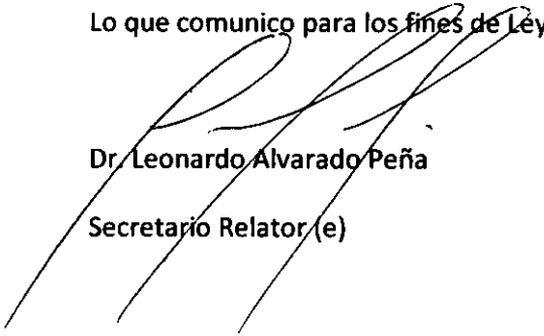
Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo.

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, a las once horas con cuarenta minutos, dictada dentro de la causa Nº 702-2009; me permito remitirle la boleta de notificación de la referida sentencia, a fin de que **"en el plazo de cuarenta y ocho horas, se proceda a la destrucción de la caja de vinos que se encuentra en custodia de la Delegación Provincial Electoral de Napo"**.

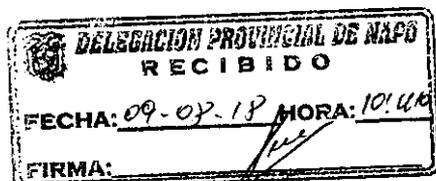
Así también, solicitó que una vez realizada la diligencia nos remita la correspondiente acta de destrucción de la referida evidencia, así como un informe del cumplimiento de la diligencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Veinticinco



Quito, 14 de agosto de 2009.

Of. N° 584-2009-TJ-SG-TCE.

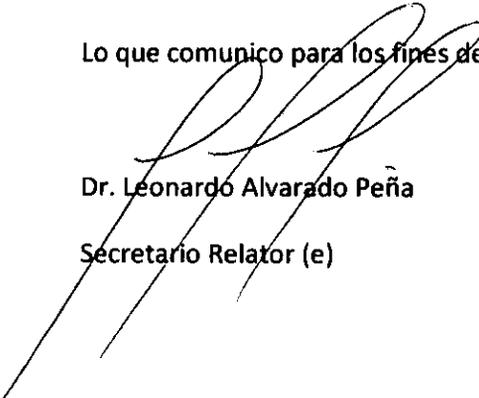
Señor:

COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA DEL NAPO N° 20

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, a las once horas con cuarenta minutos, dictada dentro de la causa N° 702-2009; me permito remitirle la boleta de notificación de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

 **COMANDO PROV. DE POLICIA
NAPO No 20
RECEPCION DE DOCUMENTOS**
Fecha: *18 de Agosto del 2009*
Hora: *11:00*
RECIBIDO POR:
NÚMERO:
ANEXOS: *1*

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución;...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Veintiocho



Quito, 14 de agosto de 2009.

Of. N° 583-2009-TJ-SG-TCE.

Señor:

Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político

de la Delegación Provincial Electoral del Napo.

Presente.-

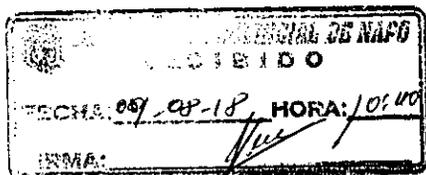
Dando cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, a las once horas con cuarenta minutos, dictada dentro de la causa N° 702-2009; me permito remitirle la boleta de notificación de la referida sentencia, a fin de que "se sirva verificar cuando se presente la liquidación de los gastos de campaña del proceso electoral del 14 de junio de 2009, por parte del Tesorero Único de Campaña de la Lista 24, si se justifica el valor de los bienes que fueron decomisados en la sede de la lista 24 el 14 de junio de 2009".

Así también me permito remitirle copias certificadas del expediente para la referida verificación.

Lo que comunico para los fines de Ley.

[Firma]
Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)





REPÚBLICA DEL ECUADOR



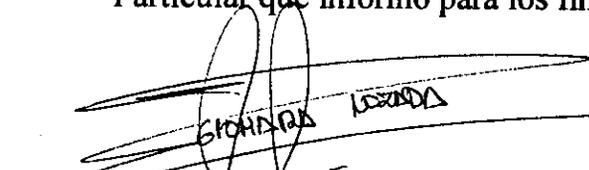
Ofc. No 216 - DPEN
Tena, 19 de agosto de 2009

Doctora
Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

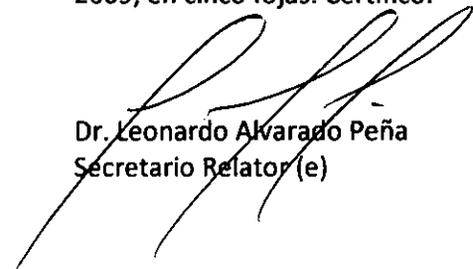
En respuesta a su oficio No 585-2009-TJ-SG-TCE de fecha 14 de agosto de 2009, y dando cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad dentro de la causa No 702-2009-J.ACM-MFP, sírvase encontrar adjunto a la presente: 1.- El memorando No 190 DPEN de fecha 18 de agosto de 2009 en el cual se designa a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político para que conjuntamente con quien suscribe la presente, procedan a la destrucción de la caja de vino con sus doce cartones de vino en el día y hora fijado para esta diligencia. 2.- El acta de destrucción de la caja y los cartones de vino suscrita con fecha 18 de agosto de 2009 a las 18H30 por parte de los seis integrantes que participaron en aquella diligencia. 3. Cuatro fotografías durante la destrucción de los cartones de vino.

Particular que informo para los fines legales pertinentes


Dra. Giomara Lozada
**DIRECTORA DE LA DELEGACION
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy 20 de agosto del 2009, en cinco fojas. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE NAPO

MEMO No 190 - DPEN

PARA: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE : Dra Giomara Lozada
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

FECHA: 18 de agosto del 2009

ASUNTO: DISPONIENDO DESTRUCCION DE CAJAS DE VINO

Por cuanto EL Tribunal Contenciosos Electoral con fecha 14 de agosto de 2009 a las 11H40 dentro de la causa No 702-2009-J.ACM-MFP, ha resuelto de entre otras en su numeral 4) que en el plazo de cuarenta y ocho horas se proceda a la destrucción de la caja de vinos que se encuentra en custodia de esta Delegación los mismos que fueron decomisados durante el día de las elecciones del 14 de junio del 2009 en las instalaciones de la sede de la Lista 24 de la parroquia Misahualli de este cantón de Tena, **DESIGNO** a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político de esta Delegación integrada por: Lic. Sara Rojas, Lic. Dalmida Jácome, Ing. Mariana Agualsaca, Sra. Jomaira Merino y Dr. Daniel Narváez, para que conjuntamente con quien suscribe la presente realicen la destrucción de las cajas de vino previo su verificación de conformidad con lo dispuesto por el TCE, para el día de hoy martes 18 de agosto a las 18H30, en el patio posterior del edificio de esta Institución

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Giomara Lozada
Dra. Giomara Lozada
DIRECTORA DE LA DELEGACION
PROVINCIAL ELETORAL DE NAPO



Recibido
18 de agosto 2009
16h00
Sara Rojas

[Signature]
2009-08-18
16H00

[Signature]
2009-08-18
16H16

Recibo
18-08-2009 16:00
[Signature]
Recibido
18/08/2009
16:20



ACTA DE DESTRUCCION DE CAJAS DE VINO

En la ciudad de Tena, provincia de Napo a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil nueve, siendo las dieciocho horas con treinta minutos en presencia de la señora Directora Dra Giomara Lozada, así como también de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político de esta Delegación integrada por: Lic. Sara Rojas, Lic. Dalmida Jácome, Ing. Mariana Agualsaca, Sra. Jomaira Merino y Dr. Daniel Narváez, se procede a constatar la cantidad de una caja de vino con 12 unidades cuyo contenido de cada una de ellas es de 1000 ml, las mismas que reposan en esta Delegación Electoral desde el 14 de junio de 2009 fecha de su decomiso. Por lo cual, dando cumplimiento a la resolución del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No 702-2009-J.ACM-MFP, se procede a vaciar el líquido de las doce unidades de vino contenidos en una caja por una alcantarilla y posteriormente proceder a quemar sus envases.

Para constancia suscriben

Giomara Lozada
Dra. Giomara Lozada
DIRECTORA MPEN



Sara Rojas
Lic. Sara Rojas

Dalmida Jácome
Lic. Dalmida Jácome

Mariana Agualsaca
Ing. Mariana Agualsaca

Jomaira Merino
Sra. Jomaira Merino

Daniel Narváez
Dr. Daniel Narváez



